

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

05 NOV 2015

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 407/15

Sucre, 26 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 26 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, a propuesta del CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruiz, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado APROBAR la presente Resolución: **1)** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las acciones administrativas internas que correspondan, en contra de los servidores públicos que resultaren implicados, por la falta de cumplimiento en la elaboración de la "REGLAMENTACIÓN" de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 60/15 "LEY DE PROTECCIÓN, TENENCIA Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", que estaba previsto en el plazo de 90 días, desde el mes de abril de 2015 y de Ventanilla Única, por no haber remitido oportunamente los documentos con Reg. C-5371 de 01 de septiembre de 2015, a la Dirección de Medio Ambiente del GAMS; **2)** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al Pleno del Ente Deliberante, la "REGLAMENTACIÓN" de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 60/15 "LEY DE PROTECCIÓN, TENENCIA Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", en el plazo de 15 días, respectivamente.

Que, conforme el art. 232 de la Constitución Política del Estado; "La Administración Pública se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el inc. a) y c) del art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Los servidores públicos municipales, cualesquiera sea su jerarquía, tienen los siguientes deberes y obligaciones: **a)** Conocer el presente Reglamento y demás disposiciones legales que regulan las actividades de la Municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir; y **c)** Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor.

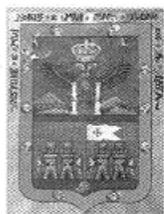
Que, conforme al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4º del presente Reglamento"

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), en el art. 28, determina: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo....".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

S.O. 112/15  
Inf. PLENO  
Ejs  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 40715

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las acciones administrativas internas que correspondan, en contra de los servidores públicos que resultaren implicados, por la falta de cumplimiento en la elaboración de la "REGLAMENTACIÓN" de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 60/15 "LEY DE PROTECCIÓN, TENENCIA Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", que estaba previsto en el plazo de 90 días, desde el mes de abril de 2015 y de Ventanilla Única, por no haber remitido oportunamente los documentos con Reg. C-5371 de 01 de septiembre de 2015, a la Dirección de Medio Ambiente del GAMS y haga conocer al H. Concejo Municipal, de la decisión asumida.

**Artículo 2º.-** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al Pleno del Ente Deliberante, la "REGLAMENTACIÓN" de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 60/15 "LEY DE PROTECCIÓN, TENENCIA Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", en el plazo de 15 días, respectivamente.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. .

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.